

**REF.: RECONOCE CONDICIÓN DE GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL A LA COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE, ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL, CONVOCATORIA 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0464**

**SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1966, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre la convocatoria año 2024 para Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, y se estableció procedimientos y criterios para la presentación, revisión, selección y priorización de los proyectos que se presenten;
2. Que, el Reglamento que regula la asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, aprobado por la Resolución Exenta N° 298, del 25 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, establece que pueden ser beneficiarios de este Subsidio las entidades privadas que asuman la gestión o las inversiones en estos Sitios o en algunos de sus bienes, aun cuando no sean administrador titular del mismo, y que para dicho fin deben ser reconocidas como Gestor;
3. Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, indica que la condición de gestor para los casos donde no exista un administrador identificable de un Sitio -situación en la que se encuentra actualmente el Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Chile- es reconocida, por Resolución Exenta del Director(a) Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para el solo efecto de asignar Subsidios y ejecutar proyectos, con el consentimiento de quienes tuvieren derechos en ellos;

4. Que, la Comunidad Atacameña de Socaire presentó una solicitud de Subsidio del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en su convocatoria 2024, para financiar la realización del proyecto denominado “Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire”, identificado con el código S24/11/QÑ;
5. Que, con fecha 17 de enero de 2024, la Comunidad Atacameña de Socaire ingresó junto al Formulario Único de Solicitud de Subsidio, la Carta de Solicitud de Reconocimiento de la condición de gestor a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme al formato Anexo 10, establecido en la Sección N°5 sobre Anexos del mismo Formulario, firmado por don Maximiliano Molina Gallardo, Asesor Ambiental en representación conferida por mandato especial de la Comunidad Atacameña de Socaire; así como el Anexo 11B, de Consentimiento de quien acredita propiedad o uso legal del bien, así como de quienes tienen derechos o facultades sobre el Sitio Patrimonio Mundial, suscrito por doña Sandra Cruz Reales, Presidenta de la Comunidad Atacameña de Socaire, entidad que mantiene inscrito a su nombre los bienes asociados al proyecto, perteneciente al Sitio Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, manifestando su consentimiento y declarando conocer el proyecto presentado y sus alcances;
6. Que, el Comité de Subsidios encargado de evaluar las solicitudes, recomendó la selección del proyecto mencionado en considerando cuarto y el otorgamiento del Subsidio a la Comunidad Atacameña de Socaire, según consta en el Acta del Comité de Subsidios, de fecha 29 y 30 de enero de 2024; y,
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 222 de fecha 13 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó la asignación del Subsidio a la Comunidad Atacameña de Socaire.

#### **RESUELVO:**

1. **RECONÓCESE** a la Comunidad Atacameña de Socaire, R.U.T. 73.227.400-6, domiciliada en Carretera Norte SN S/N, localidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, y representada legalmente por doña Sandra Cruz Reales, R.U.T. 12.938.334-8, la condición de Gestor del Sitio Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento que regula la asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, aprobado por la Resolución Exenta N° 298, de 25 de mayo de 2018, para el solo efecto de realizar el proyecto “Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire”, como entidad beneficiaria del Subsidio asignado mediante el Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2024, conforme con lo informado mediante Resolución Exenta N° 222 de fecha 13 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. **DÉJESE** establecido que este reconocimiento no presume que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural admita la existencia de derechos o atribuciones de la Comunidad Atacameña de Socaire, y que sólo constituye una mera formalidad para declarar que la organización está en condición de recibir el Subsidio que ha solicitado en aras de ejecutar el proyecto, ya individualizado. Por tanto, todo acto que ella promueva en el Sitio de Patrimonio Mundial requiere siempre las autorizaciones dispuestas en nuestro ordenamiento jurídico.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

Nélida Bernardita  
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por  
Nélida Bernardita Pozo Kudo  
Fecha: 2024.03.26 16:29:40  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/Pos/CPB/PMW/FNF

**DISTRIBUCIÓN:**

- División Jurídica, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

**REF: INFORMA SOLICITUDES ADMISIBLES E INADMISIBLES, Y ASIGNA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL, CONVOCATORIA 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0222**

**SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2024**

**V I S T O S :**

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N°21.640 de 2023, relativa a Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 298, de fecha 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2018, realizó el llamado para presentar solicitudes de Subsidios correspondiente a la convocatoria año 2024, a través del Formulario Único de Solicitud de Subsidio;
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1966, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre la convocatoria 2024 para Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, y estableció procedimientos y criterios para la presentación, revisión, selección y priorización de los proyectos que se presenten;
3. Que, tal como se señala en la partida 29, capítulo 03, programa 05, Subtitulo 24, ítem 01, asignación 223, denominación Sitios Patrimonio Mundial, de la Ley N° 21.640 de 2023, del Ministerio de Hacienda, relativa a Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial cuenta con un monto máximo de \$765.578.000.- de asignación presupuestaria, para entregar Subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. De estos recursos, se encuentran disponibles para distribuir en la convocatoria 2024, un total de \$691.282.178.-, ya que los \$74.295.822.- restantes, fueron comprometidos en el año 2023, según lo establece la Resolución Exenta N° 210 de fecha 14 de febrero de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que informa solicitudes

admisibles y asigna Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2023;

4. Que, con fecha 29 y 30 de enero de 2024, se constituyó a través de video llamada el Comité de Subsidios, cuyos integrantes fueron señalados por la Resolución Exenta N° 2158, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que actualiza personas funcionarias designadas para conformar el Comité de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, que fueran establecidas por Resolución Exenta N° 1287 de fecha 4 de octubre de 2018 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 706 de fecha 14 de mayo de 2019, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 22 y 32 del Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, sobre la evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización de los proyectos presentados, como consta en el acta respectiva que se adjunta al presente acto administrativo. Los criterios de evaluación para el procedimiento antes mencionado, se encuentran determinados en Resolución Exenta N°1966 de fecha 28 de noviembre de 2023, tal como se señala en considerando segundo del presente acto administrativo; y,
5. Que, corresponde informar sobre las solicitudes de Subsidios admisibles y los resultados del proceso de evaluación y la asignación de recursos de la convocatoria 2024 de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

**R E S U E L V O :**

1. **DECLÁRANSE** admisibles e inadmisibles las solicitudes presentadas en la convocatoria 2024 de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, de acuerdo con lo señalado en el Acta del Comité de Subsidios, de fecha 29 y 30 de enero del presente año 2024, y en el siguiente listado:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ASIGNADO	TIPO PROYECTO	NOMBRE SOLICITANTE	ADMISIBILIDAD
1	Piloto de Evaluación de Impacto Patrimonial en el Sitio de Patrimonio Mundial Chinchorro	S24/01/CHI	Manejo	Corporación Chinchorro Marka	Admisible
2	Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone	S24/02/HSL	Inversión	Corporación Museo del Salitre	Admisible
3	Fortalecimiento del equipo e instrumentos de gestión, administración y planificación para desarrollar el expediente técnico de postulación del Sitio Arqueológico Monte Verde a la Lista de Patrimonio Mundial	S24/03/MV	Postulación	Fundación Monte Verde	Admisible
4	Reparación Estructural Techumbre Iglesia de Chonchi - Lado Sur	S24/04/ICH	Inversión	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	Admisible

5	Oficina técnica interdisciplinaria para el Manejo y Conservación sostenible del SPM Iglesias de Chiloé	S24/05/ICH	Manejo	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	Admisible
6	Implementación para la Conservación de 5 Moai prioritarios en Rano Raraku	S24/06/PNRN	Inversión	Comunidad Indígena Ma'u Henua	Admisible
7	Diagnóstico Participativo y Propuesta de Conservación Integral Finca Chañaral, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino	S24/07/QÑ	Fortalecimiento y Manejo	Paisaje Rural. Investigación & Gestión de Proyectos Ltda.	Admisible
8	Proceso participativo de Conservación y Puesta en Valor del Pukará de Turi, sistema vial andino Qhapaq Ñan Subtramo Cupo-Catarpe	S24/08/QÑ	Fortalecimiento e Inversión	Paisaje Rural. Investigación & Gestión de Proyectos Ltda.	Admisible
9	Implementación de nueva Área de Vinculación con el Medio y Negocios y fortalecimiento del Área Administrativa	S24/09/SW	Manejo	Fundación Sewell	Admisible
10	Gestión, conservación y mantención del Sitio Patrimonio Mundial Área histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso	S24/10/CPV	Fortalecimiento e Inversión	Corporación Municipal de Administración Sitio Patrimonio Mundial Área Histórica de la Ciudad-Puerto de Valparaíso	Admisible
11	Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire	S24/11/QÑ	Fortalecimiento y Operación	Comunidad Atacameña de Socaire	Admisible
12	Puesta en valor de la ruta andina Qhapaq Ñan, pueblo de Zapahuira	S24/12/QÑ	Fortalecimiento	Consultora SAMKA SPA.	Inadmisible

2. **ASÍGNASE** los recursos de la convocatoria 2024 de Subsidios del Programa Social Sitios Patrimonio Mundial a los siguientes proyectos presentados, para las entidades solicitantes indicadas, en los montos y plazos señalados en el Acta del Comité de Subsidios, de fecha 29 y 30 de enero de 2024, cuyo listado priorizado se detalla a continuación:

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO AÑO 1	MONTO SOLICITADO AÑO 2	MONTO TOTAL SOLICITADO	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	Reparación Estructural Techumbre Iglesia de Chonchi - Lado Sur	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	45	\$ 35.000.000	\$ 0	\$ 35.000.000	<b>\$ 35.000.000</b>
2	Oficina técnica interdisciplinaria para el Manejo y Conservación sostenible del SPM Iglesias de Chiloé	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	45	\$ 89.352.330	\$ 0	\$ 89.352.330	<b>\$ 89.352.330</b>
3	Diagnóstico Participativo y Propuesta de Conservación Integral Finca Chañaral, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino	Paisaje Rural. Investigación & Gestión de Proyectos Ltda.	45	\$ 25.000.000	\$ 0	\$ 25.000.000	<b>\$ 25.000.000</b>
4	Proceso participativo de Conservación y Puesta en Valor del Pukará de Turi, sistema vial andino Qhapaq Ñan Subtramo Cupo-Catarpe	Paisaje Rural. Investigación & Gestión de Proyectos Ltda.	45	\$ 40.000.000	\$ 0	\$ 40.000.000	<b>\$ 40.000.000</b>
5	Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone	Corporación Museo del Salitre	43	\$ 99.514.890	\$ 95.501.130	\$ 195.016.020	<b>\$ 99.514.890</b>
6	Implementación para la Conservación de 5 Moai prioritarios en Rano Raraku	Comunidad Indígena Ma'u Henua	43	\$ 87.200.000	\$ 8.500.000	\$ 95.700.000	<b>\$ 95.700.000</b>
7	Implementación de nueva Área de Vinculación con el Medio y Negocios y fortalecimiento del Área Administrativa	Fundación Sewell	43	\$ 98.122.284	\$ 0	\$ 98.122.284	<b>\$ 98.122.284</b>
8	Piloto de Evaluación de Impacto	Corporación Chinchorro Marka	41	\$ 29.800.000	\$ 106.600.000	\$ 136.400.000	<b>\$ 68.200.000</b>

	Patrimonial en el Sitio de Patrimonio Mundial Chinchorro						
9	Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire	Comunidad Atacameña de Socaire	41	\$ 40.034.500	\$ 0	\$ 40.034.500	<b>\$ 40.034.500</b>
10	Gestión, conservación y mantenimiento del Sitio Patrimonio Mundial Área histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso	Corporación Municipal de Administración Sitio Patrimonio Mundial Área Histórica de la Ciudad-Puerto de Valparaíso	38	\$ 339.189.630	\$ 0	\$ 339.189.630	<b>\$ 100.358.174</b>
11	Fortalecimiento del equipo e instrumentos de gestión, administración y planificación para desarrollar el expediente técnico de postulación del Sitio Arqueológico Monte Verde a la Lista de Patrimonio Mundial	Fundación Monte Verde	29	\$ 75.489.000	\$ 0	\$ 75.489.000	<b>\$ 0</b>
				\$1.128.702.634	\$210.601.130	\$1.339.303.764	<b>\$ 691.282.178</b>

- 3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante correo electrónico a las entidades beneficiarias, que hubieren designado su casilla en el formulario único de solicitud de subsidio para el programa social sitios de patrimonio mundial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

En caso de no haberse designado casilla de correo electrónico en el respectivo formulario de postulación, deberá notificarse el presente acto administrativo por carta certificada, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

4. **CONSÚLTESE** a las entidades beneficiarias responsables de los proyectos cuyos recursos asignados resultaron diferentes a los solicitados en el Formulario Único de Solicitud de Subsidio, si acepta o rechaza el monto asignado por el año presupuestario 2024, otorgándosele un plazo de respuesta de cinco días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente a la notificación. De ser afirmativa la respuesta, deberá remitir, conjuntamente con ella, el cronograma y presupuesto actualizado, y si corresponde, los resultados esperados, medios de verificación y actividades actualizadas, en coherencia con el proyecto presentado. De ser negativa la respuesta, o en el caso de no responder dentro del plazo señalado, el Comité podrá reasignar dichos recursos. Las respuestas deberán remitirse al correo electrónico del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial: [patrimoniomundial@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:patrimoniomundial@patrimoniocultural.gob.cl), con copia a [patrimoniomundialchile@gmail.com](mailto:patrimoniomundialchile@gmail.com), dentro del plazo ya indicado.
5. **INSTRÚYASE** a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial notificar de esta asignación a las entidades solicitantes respectivas y gestionar los correspondientes convenios de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades beneficiarias, en los casos que corresponda.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la página web de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; y, en sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Gustavo Adolfo Poblete Morales  
Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Poblete Morales  
Fecha: 2024.02.13 09:34:35  
-03'00'

**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
PCA/EHC/MSL/CPB/PMW/FNF

**ANEXO:**

- Acta Comité de Subsidios Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial Convocatoria 2024.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional de Arica y Parinacota del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional de Tarapacá del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional de Antofagasta del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional de Valparaíso del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Provincial del Rapa Nui del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Regional de Los Lagos del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Técnica Provincial de Chiloé del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

**ANEXO N° 10:  
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GESTOR**

En San Pedro de Atacama, con fecha 17 de enero de 2024

**Sra. Nélide Pozo Kudo**

Directora Nacional  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Por medio de la presente, yo Maximiliano Molina G., Cédula Nacional de Identidad N° 16.939.546-2, en representación conferida por mandato especial suscrito ante escritura pública bajo repertorio N° 314-2023 del Notario Titular de San Pedro de Atacama Gisela Ariadne Schwerter Huaquin, ubicada en calle Los Laureles s/n, Población Condeduque, de 06 de Octubre de 2023, de la Comunidad Atacameña de Socaire, Rol único tributario N° 73.227.400-6, con domicilio en carretera principal s/n, localidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta; solicito a usted reconocer a la Comunidad Atacameña de Socaire como Gestor del Sitio de Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, en el marco de la convocatoria de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, donde nuestra organización presentará el(los) proyecto(s) denominado(s) Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire.

En complemento de lo anterior, se adjunta:

- a) Consentimiento de la entidad administradora del Sitio para reconocimiento de entidad gestora (Art. 10 del Reglamento de Asignación de Subsidios), emitido por la Comunidad Atacameña de Socaire en el contexto de la convocatoria antes señalada (Art. 10 del Reglamento); o,
- b) Al no existir una entidad administradora identificable, Consentimiento(s) de quien(es) acredita(n) propiedad o uso legal del bien, y/o de quienes tengan derechos o facultades sobre el Sitio Patrimonio Mundial, respectivamente emitido(s) por la Comunidad Atacameña de Socaire (Art. 11 del Reglamento).

Sin otro particular, saluda atentamente



Maximiliano Molina G.

Asesor Ambiental en representación conferida por mandato especial.  
Comunidad Atacameña de Socaire

ANEXO FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO  
PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL

**Oficio CAS N° 2401002**

**Mat:** Autoriza proyecto dentro del Predio Pampa Algarrobilla Lote C de la Comunidad Atacameña de Socaire

**Ref:** Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial

**17 de enero de 2024**

**Sr. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**PRESENTE**

De mi consideración,

La Comunidad Atacameña de Socaire, es una comunidad Indígena cuya organización territorial es de tiempo inmemorial, que es autónoma y cuenta con amparo constitucional y de Derecho Internacional. La Comunidad es poseedora de un patrimonio natural, social, material e inmaterial por lo que su misión tiene por propósito conocer, estudiar, proteger y preservar su territorio y sus ecosistemas naturales y sociales.

En el marco de lo anterior, la Comunidad, a finales del año 2022 creó en su orgánica interna la Unidad de Recursos Naturales y Sostenibilidad (URNS), que entre otros objetivos, busca generar investigación, información, gestión del conocimiento para conservar, innovar y desarrollar su territorio, a través del desarrollo de alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación e innovación nacionales y extranjeras.

Así, la Comunidad reconoce que la investigación es fundamental para el desarrollo del país, de los pueblos originarios, del resguardo de su territorio, la formación de nuevas generaciones, así como el establecimiento de redes de colaboración, tanto nacionales como extranjeras, que posibilitan el intercambio de conocimiento y de oportunidades. A su vez, reconoce que los aportes del conocimiento indígena ancestral y territorial son fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad civil.

En este sentido, la Comunidad, con personalidad jurídica propia, bajo el RUT N°73.227.400-6, registro N°14 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional

---

de Desarrollo Indígena de San Pedro de Atacama, representada por su Presidenta, doña Sandra Maribel Cruz Reales, cédula de identidad N°12.938.334-8, atacameña, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Carretera Principal s/n, localidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, Antofagasta, manifiesta su apoyo a la participación como entidad gestora, asociada en el marco del Proyecto “Plan de manejo patrimonial indígena del tramo Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en Socaire”, presentado en conjunto con profesionales de la Universidad Católica del Norte y del museo de Arte Precolombino a los Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En el marco de este proyecto, cabe tener en consideración que la Comunidad, es propietaria del denominado Lote C Pampa Algarrobilla, de 6812,39 hectáreas, ubicado en el sector de Pampa Algarrobilla, dentro del territorio ancestral de la Comunidad Atacameña de Socaire, en la comuna de San Pedro de Atacama y se encuentra inscrito a fojas 2105, número 1559, del año 2007, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Provincia El Loa, cuyos deslindes se detallan en el plano N° II-3-6151-C-R. Este predio, es atravesado por un tramo del Qhapaq ñan denominado tramo “Camar – Peine”, sobre el cual, es la Comunidad Atacameña de Socaire, quien ejerce la mayor parte del control y tiene la propiedad inscrita del predio sobre el cual pasa el Sitio Patrimonio de la Humanidad. Por lo que a través de la siguiente, formalizamos la autorización para desarrollar, por parte de la misma Comunidad, el proyecto anteriormente señalado y predios de nuestra propiedad.

Como institución gestora y a su vez, y beneficiarios directos, la Comunidad asume los siguientes compromisos:

1) Facilitar la realización del Proyecto en el territorio ancestral de la Comunidad, en especial dentro del predio Lote C de Pampa Algarrobilla.

2) Poner a disposición el equipo técnico y profesional de la Unidad de Recursos Naturales y Sostenibilidad y de la Unidad de Patrimonio de la Comunidad Atacameña de Socaire para colaborar en el desarrollo de este proyecto. El equipo anteriormente señalado consiste en monitores ambientales comunitarios con capacitaciones periódicas en materias patrimoniales, todos de la Comunidad, además del conocimiento de los adultos de la Comunidad, los que son apoyados por profesionales de los ámbitos de las ciencias ambientales, como recursos naturales, geología; ingeniería forestal, entre otras y de las ciencias sociales como antropología y arqueología, para contribuir en los levantamientos de información, el análisis de la información y la posterior divulgación de los conocimientos y productos desarrollados en el marco del Proyecto.

---

3) Facilitar las instalaciones e infraestructura de la Comunidad para la realización de presentaciones, talleres y como centro logístico y de operaciones para la coordinación de los levantamientos de información en terreno que considera el Proyecto.

4) Participar en las actividades de transferencia tecnológica, generadas en sinergia por el conocimiento local y la ciencia.

5) Asumir la continuidad del proyecto, en relación con e cuidado, mantención e implementación de las estrategias que resulten del Plan de Manejo.

Con respeto, se despide atentamente

Powered by  Firma electrónica avanzada  
**SANDRA MARIBEL CRUZ**  
**REALES**  
2024.01.17 18:13:34 -0300

**SANDRA CRUZ REALES**  
**PRESIDENTE**  
**COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SÓCAIRE**



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
COMUNIDAD ATACAMENA DE SOCAIRE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
CARRETERA NORTE SN S/N SOCAIRE SAN PEDRO DE  
ATACAMA

RUT  
73227400-6



⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

N° SERIE 202305792740

FECHA EMISIÓN 08/03/2023

RUT USUARIO 16939546-2  
CÉDULA

USUARIO MAXIMILIANO ALONSO MOLINA  
CÉDULA GALLARDO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A.I San Pedro de Atacama**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE**, del sector **RURAL** de la comuna **San Pedro de Atacama**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 14 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 25 de mayo de 1995

**Fecha Expiración Directorio** : 05 de abril de 2024

**Observación:** "SE ANOTÓ EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS DE CONADI, EL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ÚLTIMOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS, DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA ENTIDAD".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SANDRA MARIBEL CRUZ REALES	C.I. 12938334-8
Secretario	: DANIEL WILDO VARAS VARAS	C.I. 12170315-7
Tesorero	: LEDA MÓNICA PLAZA CRUZ	C.I. 16824398-7
Consejero 1	: JUAN ARTURO TEJERINA CRUZ	C.I. 13528984-1
Consejero 2	: YOLANDA JESSICA PLAZA PLAZA	C.I. 11415117-3



**LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación,



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar

FECHA DE EMISION: 12-02-2024 21:17:10

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTATUTOS COMUNIDAD INDIGENA

COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE

TITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

ARTICULO 1: Constitúyese una comunidad indígena de conformidad a la Ley Indígena N°19.253 que se denominará "COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE", la que se regirá por los presentes estatutos y por la Ley N°19.253 y su correspondiente reglamento de comunidades indígenas.

ARTICULO 2: Los miembros de la presente comunidad pertenecen a la etnia Atacameña y se constituyen en comunidad conforme a lo dispuesto por en artículo 19 letra d) de la Ley N°19.253, esto es, porque provienen de un mismo poblado antiguo, el de Socaire.

ARTICULO 3: Son objetivos de la Comunidad los siguientes:

a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la Comunidad y del medio en que está inserta, procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras y los derechos de aguas que les pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo, sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales e internacionales, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado, sin otra limitación que las impuestas por la respectiva legislación vigente y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística y educacional, comprendiéndose la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin podrá la Comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la Comunidad, arrendándole servicios.

b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y los valores propios del pueblo Atacameño velando por el fortalecimiento del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros y con otras comunidades indígenas, particularmente en lo relacionado con la tierra y el agua, fundamentos principales de su existencia y cultura.

c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la Comunidad.

ARTICULO 4: Para todos los efectos legales el domicilio de la Comunidad será la localidad de Socaire, Comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa II Región.

ARTICULO 5: La duración de la Comunidad será indefinida.

## TITULO II

### De los Miembros de la Comunidad

ARTICULO 6: Son miembros de la Comunidad quienes suscriben su Acta de Constitución. También pueden serlo las personas naturales mayores de dieciocho años que aparezcan individualizados al final de la presente acta como ausentes o como integrantes de algún grupo familiar, cuya solicitud de incorporación sea aceptada unánimemente por el Directorio de la Comunidad y ratificada por la Asamblea de la misma. En caso de que sea rechazada por el Directorio, la solicitud será sometida a reconsideración de la Asamblea de la Comunidad, quien podrá aceptarla por la mayoría absoluta de sus miembros, aunque dicha persona no esté en la nómina señalada.

ARTICULO 7: Son derechos de los miembros de la Comunidad:

a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable;

b) Elegir y ser elegidos en cargos representativos de la comunidad y participar en las comisiones y grupos de trabajo de la misma;

c) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones al Directorio o a la Asamblea General, tendientes a desarrollar los fines de la Comunidad. Si se presenta una iniciativa al Directorio patrocinada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



por a lo menos el diez por ciento de los socios, el Directorio deberá someterla a la Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la Comunidad;

e) Ser atendidos por los dirigentes;

f) Acceder a los beneficios sociales y económicos que genera la organización, sin ser objeto de discriminaciones arbitrarias de ningún tipo, especialmente el resultar beneficiados de los proyectos de desarrollo y de todas las actividades económicas que se realicen usufructuando de los bienes comunes, en la forma que lo determine la Asamblea de miembros de la Comunidad.

**ARTICULO 8:** Son obligaciones de los miembros de la Comunidad:

a) Cumplir con todas las obligaciones que le impongan los presentes estatutos, la ley, así como los reglamentos aprobados en conformidad a ésta;

b) Cumplir con las obligaciones contraídas por la organización o por su intermedio;

c) Asistir a las asambleas o reuniones a que fueren convocados.

d) Acatar los acuerdos de la Asamblea o del Directorio adoptados en conformidad a la ley, su Reglamento o a los estatutos y cumplir las disposiciones de estos cuerpos normativos;

e) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y cumplir las tareas que se le encomienden;

f) Cuidar y trabajar los bienes pertenecientes a la Comunidad.

**ARTICULO 9:** El retiro o desafiliación de un miembro de la comunidad deberá ser comunicado por éste al Directorio, por escrito, entendiéndose verificada la renuncia después de transcurrido un mes desde la fecha de la comunicación y debiendo hasta dicha oportunidad cumplir con sus obligaciones. Dicha renuncia producirá la pérdida de todos los derechos que se tengan o se pudiesen tener en la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna.

En cualquier tiempo el miembro renunciado podrá pedir su reincorporación a la Comunidad, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de los presentes estatutos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 10: Sólo el fallecimiento es causal de pérdida de la calidad de miembro de la comunidad.

### TITULO III

#### De las Asambleas Generales

ARTICULO 11: La Asamblea General será el órgano resolutorio superior y estará constituida por la reunión del conjunto de los miembros de la Comunidad. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes, sin perjuicio de los casos en que la ley, su respectivo reglamento o estos estatutos requieran un quórum distinto.

ARTICULO 12: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 13: Las Asambleas Generales ordinarias se efectuarán cuatro veces al año, en los meses de enero, mayo, septiembre y noviembre, fijándose los días y horas respectivas en la primera reunión de cada año, tratándose en ellas las siguientes materias:

- a) Cuenta del Directorio de las actividades de la Comunidad;
- b) Informe financiero de la tesorería y comisiones económicas correspondientes al período inmediatamente anterior;
- c) Presentar y aprobar proyectos o proposiciones del Directorio, comisiones y miembros;
- d) Realizar la elección del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas cuando éstas correspondan;
- e) Todo lo demás que el presente Estatuto no reserve al conocimiento y resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias.

ARTICULO 14: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Presidente con el acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio, estimando éste que así lo exigen las necesidades de la Comunidad. También deberá convocarlas cuando lo pidan por escrito y especificando el objeto, a lo menos el veinticinco por ciento de los miembros de la Comunidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



En las Asamblea Extraordinaria sólo podrán ser tratadas las materias señaladas en la convocatoria y necesariamente deberán ser tratadas en ellas las siguientes:

- a) Reforma de los estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y/o gravamen de los bienes raíces pertenecientes a la Comunidad.
- c) La enajenación y/o gravamen de los derechos de aprovechamiento de aguas de la Comunidad;
- c) La disolución de la Comunidad;
- d) Establecer la procedencia y monto de la remuneración del Directorio;

**ARTICULO 15:** Las citaciones a las asambleas generales extraordinarias se efectuarán con una anticipación mínima de cinco días, mediante comunicación escrita dejada en el domicilio del comunero debiendo indicarse en la citación el tipo de asamblea, objetivos, fecha, hora y lugar de celebración.

Las citaciones a las asambleas generales ordinarias se comunicarán especificando fecha, hora y lugar mediante cartel dispuesto con a lo menos quince días de anticipación en el local que sirva habitualmente de lugar de reunión de la Comunidad.

Si en la primera convocatoria no se reune la mayoría absoluta de los comuneros, se citará para una segunda asamblea cumpliendo con las mismas solemnidades que en la primera y se realizará la asamblea con los miembros que asistan.

**ARTICULO 16:** Las asambleas generales de miembros serán dirigidas por el Presidente de la Comunidad y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, quien dejará constancia, en un libro de Actas llevado al efecto, de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan. El Acta será firmada por el Presidente, el Secretario, y un comunero asistente que designe la misma Asamblea General.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



#### TITULO IV

##### Del Directorio

**ARTICULO 17:** La Comunidad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por cinco miembros, los que ocuparán los cargos de Presidente o Alcalde, Vicepresidente, quien hará a su vez de tesorero de la Comunidad; Secretario; y dos Consejeros, todos los cuales podrán ser remunerados.

Los miembros del Directorio durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente. En caso de renovarse algún miembro del Directorio deberá comunicarse por escrito este hecho al Registro de Comunidades de la CONADI, momento hasta el cual continuará vigente la directiva anterior respecto de los terceros que pudieran contratar con la Comunidad.

**ARTICULO 18:** En caso de imposibilidad temporal de ejercer el cargo de director por cualquier causa, se aplicarán las siguientes reglas de subrogación: al Presidente lo subrogará el Vicepresidente y a éste el Secretario; a este último lo subrogará el Consejero.

En caso de vacancia de cargos por imposibilidad definitiva, se reemplazarán a sus titulares de acuerdo al orden de subrogación y se elegirán a sus sucesores en la forma descrita en el artículo anterior.

**ARTICULO 19:** El quórum para que sesione válidamente el Directorio es la concurrencia de a lo menos tres Directores, titulares o subrogantes, según el caso; y el quórum de votación será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio que hayan asistido. En caso de empate decidirá el Presidente.

Cada vez que sesione el Directorio se dejará constancia en el Acta respectiva de los asistentes y de los acuerdos y decisiones adoptados.

**ARTICULO 20:** Para ser miembro del Directorio se requiere ser miembro de la Comunidad y no encontrarse procesado ni haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

**ARTICULO 21:** El directorio sesionará ordinariamente a lo menos cada treinta días en el lugar día y hora que se acuerde en la primera sesión que se celebre y extraordinariamente cada vez que el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidente lo determine o lo pida la mayoría de los miembros por escrito, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

**ARTICULO 22:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir a la comunidad, administrar e inventariar sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios, como también postular a todos los proyectos que tiendan al cumplimiento de sus fines dentro del marco de la legislación respectiva y de los estatutos. Lo anterior es sin perjuicio de la supervigilancia y control que ejerza la autoridad pública en conformidad a la ley y a los reglamentos vigentes, como de las facultades reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas;
- b) Disponer la citación a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de miembros de conformidad a los presentes estatutos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad, estableciendo e imponiendo, en su caso, sanciones;
- c) Interpretar los estatutos y dictar con el acuerdo de la Asamblea los reglamentos que estime pertinentes para la mejor marcha de la organización;
- d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de miembros, o en su caso ante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, de la marcha de la organización y de la administración e inversión de sus recursos durante el período que ejerza sus funciones. Dicha rendición deberá efectuarse por lo menos una vez al año y en todo caso en la Asamblea General en que se realice la elección de nuevo Directorio, previo a la votación.
- f) Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales.

**ARTICULO 23:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, como de los miembros que concurrieron a la sesión, se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por los directores presentes.

El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 24: Los Directores cesan en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de designación;
- b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio;
- c) Por censura acordado por los dos tercios de los miembros de la comunidad, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- d) Por pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser miembro del Directorio.

ARTICULO 25: No obstante la rendición en Asamblea General de que trata el artículo 22 letra e), el Directorio saliente, dentro de la semana siguiente a la elección del nuevo Directorio, hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado, debiendo levantarse acta de esta entrega en el libro respectivo, la que será firmada por los ambos Directores.

## TITULO V

### De los miembros del Directorio en particular

ARTICULO 26: Al Presidente o Alcalde le corresponde representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad, contractual y extracontractualmente, teniendo además las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las limitaciones que se indican:

- a) Presidir la reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- b) Ejecutar y velar por que se ejecuten los acuerdos del Directorio, organizando sus trabajos y dictando, con el acuerdo de la Asamblea, las normas o reglamentos que sean necesarios;
- c) Celebrar en representación de la Comunidad cualquiera de los siguientes actos, con el acuerdo y firma del Vicepresidente de la Comunidad: contratar cuentas corrientes, de depósitos y de crédito, contratar cuentas de crédito, de ahorro y especiales, girar y sobregirar, endosar cheques, cancelar cheques, reconocer saldos y retirar talonarios, girar y prorrogar letras de cambio, endosar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



letras de cambio y pagarés, suscribir y renovar pagarés; protestar judicialmente letras de cambio, pagarés o cheques; firmar, cancelar y endosar documentos de embarque, contratar acreditivos, contratar mutuos y líneas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones, constituir y retirar depósitos y valores en custodia o dados en garantía; constituir, alzar y posponer prendas, hipotecas, gravámenes y prohibiciones; arrendar y abrir cajas de seguridad, contratar cuentas de ahorro, cobrar sus créditos y percibir, fijar domicilio con prórroga de competencia, celebrar y resciliar contratos de mandato, depósito, trabajo, de arrendamiento, donación, compraventa, permuta, comodato, leasing y transporte respecto de bienes muebles.

Se requerirá acuerdo previo de la Asamblea General Extraordinaria, cuya acta deberá insertarse en la escritura respectiva, para comprar, enajenar o gravar bienes inmuebles, así como todo acto de disposición sobre los derechos de aprovechamiento de aguas de propiedad de la Comunidad;

d) Delegar sus funciones en otro miembro del Directorio previa constancia en el Acta de Sesión del Directorio, otorgando en su caso los mandatos respectivos;

e) El Presidente representa judicialmente a la comunidad en toda gestión o juicio, cualquiera sea su naturaleza; que tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, gozando de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, aprobar convenios, percibir, comprometer, otorgar a los arbitros facultad de arbitradores, designar depositarios, nombrar síndicos y peritos de toda especie. En el desempeño de su representación, el Presidente actuará por la Comunidad en todo juicio, asunto, gestión prejudicial o judicial, administrativa o relacionada con los auxiliares de la administración de justicia regulados por el Código Orgánico de Tribunales, en las cuales tuviere actualmente interés o tuviere en lo sucesivo la comunidad, ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso, administrativo o especial, así intervenga la Comunidad como solicitante, peticionaria, demandante o demandada, tercerista coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; hasta la completa ejecución de las sentencias, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, con las mismas facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar esta representación y reasumirla cuantas veces lo estime conveniente. También podrá designar abogados patrocinantes y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



conferirles poder suficiente para actuar en representación de la Comunidad que preside, en los asuntos que se tramiten en los servicios de la Administración del Estado y en las entidades privadas en las que el Estado tenga aportes o participación mayoritaria;

f) Dar cuenta, a nombre del Directorio, de la marcha de la Comunidad y del estado financiero de la misma a la Asamblea General;

g) Firmar la documentación propia del cargo y aquella en que debe representar a la Comunidad;

h) En general, ejercer todas las facultades y derechos que las leyes, estatutos y reglamentos otorguen a las Comunidades Indígenas.

**ARTICULO 27:** El Vicepresidente o Tesorero es el Director encargado de velar especialmente por la integridad y productividad de los bienes y valores de la Comunidad, para lo cual podrá y deberá:

a) Desarrollar iniciativas destinadas y lograr un mayor grado de eficiencia en la administración de los recursos comunitarios;

b) Concurrir con su firma, junto el Presidente, a la celebración de los actos y contratos a que se refiere el artículo 26 letra c) de estos estatutos;

c) Llevar al día los libros de contabilidad de la Comunidad. Mantener al día la documentación financiera, archivos de facturas, recibos, comprobantes de ingresos y egresos, y demás documentos de la misma índole;

d) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionados con la comunidad, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.

e) Mantener al día los inventarios de la comunidad.

**ARTICULO 28:** El Secretario es el Director encargado, en general, de promover, coordinar y dirigir las labores de carácter administrativo y tendrá en especial las siguientes atribuciones y deberes:

a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones que le corresponde intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio o de la Asamblea General;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- b) Recibir, redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente o Alcalde toda correspondencia relacionada con la comunidad;
- c) Llevar los libros de acta y registro de la comunidad;
- d) Despachar las citaciones a las reuniones de Directorio y a las Asambleas Generales;
- e) Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente de la comunidad;
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la comunidad;
- g) Subrogar o reemplazar, en su caso, al Presidente o Alcalde y el Vicepresidente;
- h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.

**ARTICULO 29:** Los Consejeros son miembros del Directorio a quienes les corresponde:

- a) Participar en las sesiones del Directorio con derecho a voz y a voto, consignándose sus opiniones en Acta;
- b) Participar en las Asambleas Generales junto al Directorio;
- c) Subrogar o llenar la vacante, en su caso, y en el orden establecido en el artículo 18, cuando un Director no pueda temporal o definitivamente desempeñar su cargo. En cualquiera de las dos situaciones actuará con las mismas facultades que los imposibilitados;
- d) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde establecer el Directorio y/o la Asamblea General y en todo caso, cooperar con el desarrollo de las iniciativas acordadas por el Directorio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## TITULO VI

### Del patrimonio de la comunidad

ARTICULO 30: El patrimonio de la comunidad está formado por:

- a) Los aportes de los miembros de la comunidad;
- b) Las donaciones, herencias y todo tipo de asignaciones gratuitas que reciba de particulares, empresas, iglesias, organizaciones no gubernamentales, fiscales o municipales a ese título, sean estos bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtenga de sus actividades comerciales;
- e) Las subvenciones fiscales o municipales que se le otorguen y los fondos que reciba de otras entidades públicas o privadas nacionales, extranjeras o internacionales.

ARTICULO 31: Los fondos de la comunidad deberán ser depositados a medida que se perciban, en bancos o instituciones financieras que cuenten con reconocimiento legal.

No podrán mantenerse en caja de la comunidad dinero en efectivo por una cantidad superior a tres unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 32: El Presidente y el Vicepresidente deberán girar en conjunto sobre los fondos depositados.

ARTICULO 33: El Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o comisionados para cumplir con una determinada gestión, quedando éstos en todo caso obligados a efectuar la rendición de gastos.

ARTICULO 34: El Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los Directores y miembros de la comunidad que deban trasladarse fuera de la localidad o de la comuna y que corresponda para realizar una gestión encomendada por la comunidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



El viático diario deberá corresponder al gasto de alojamiento y alimentación y será determinado previamente por el Directorio.

## TITULO VII

### De la Comisión Fiscalizadora de Finanzas

**ARTICULO 35:** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como función revisar y fiscalizar el movimiento financiero de la comunidad.

El Directorio y en especial el Vicepresidente estarán obligados a facilitarle los medios para el cumplimiento de dicho objetivo, pudiendo en cualquier momento exigir la exhibición de los libros de actas, contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

**ARTICULO 36:** La Comisión estará integrada por tres miembros que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria.

Sus integrantes durarán 2 años en sus funciones y se elegirán en la misma fecha y forma en que se elige el Directorio.

**ARTICULO 37:** La Comisión podrá informar y emitir opinión en cualquier asamblea sobre la situación financiera de la comunidad.

**ARTICULO 38:** Los comuneros se impondrán del movimiento de los fondos a través de estados bimestrales y de los informes de la Comisión.

## TITULO VIII

### De la reforma de los estatutos

**ARTICULO 39:** La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la comunidad, entrando en vigencia cuando se deposite

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



el texto de la reforma, autorizada por Ministro de Fe, ante la respectiva Sudirección Nacional, Dirección Regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI.

## TITULO IX

De la resolución de conflictos.

**ARTICULO 40:** En el caso de producirse algún conflicto entre los miembros del Directorio acerca de la interpretación de estos estatutos y reglamentos o de conflictos entre los miembros de la comunidad acerca de los derechos, obligaciones y usufructo de los bienes comunes, este será sometido al arbitraje de la respectiva Subdirección Nacional, Dirección Regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI.

Los miembros de la comunidad manifiestan expresamente su voluntad de someter estos conflictos a compromiso.

Los demás conflictos entre miembros de la comunidad podrá ser resuelto por un árbitro designado por las partes en cuestión.

## TITULO X

De la disolución y sus efectos

**ARTICULO 41:** La disolución voluntaria de la comunidad sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros de la comunidad en Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio, sin perjuicio de las causales establecidas por la Ley o el Reglamento.

**ARTICULO 42:** Aprobada la disolución se procederá a la liquidación de la comunidad indígena, la que estará a cargo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, conforme a las normas y procedimientos que ella determine.

**CEDULA DE IDENTIDAD**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



**RUN 16.939.546-2**

**REPUBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



**APPELLIDOS**  
MOLINA GALLARDO

**NOMBRES**  
MAXIMILIANO ALONSO

**SEXO**  
M

**NACIONALIDAD**  
CHILENA

**FECHA DE NACIMIENTO**  
09 SEPT 1988

**FECHA DE EMBRION**  
03 MAYO 2018

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
09 SEPT 2028

**NUMERO DOCUMENTO**  
515.274.928

**FIRMA DEL TITULAR**





## Notario Titular de San Pedro de Atacama Gisela Ariadne Schwerter Huaquin

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL otorgado el 06 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de San Pedro de Atacama Gisela Ariadne Schwerter Huaquin.-  
Calle Los Laureles s/n, Población Condeduque.-  
Repertorio N°: 314 - 2023.-  
San Pedro de Atacama, 06 de Octubre de 2023.-



**N° Certificado: 123456792960.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456792960.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gisarschwua&ndoc=123456792960> .-  
CUR N°: F5007-123456792960.-

**GI SELA ARIADNE  
SCHWERTER HUAQUIN**

Digitally signed by GI SELA ARIADNE SCHWERTER  
HUAQUIN  
Date: 2023.10.06 19:10:19 -03:00  
Reason: Notario Titular  
Location: San Pedro de Atacama - Chile





Cert N° 123456792960  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>



**MAXIMILIANO MOLINA GALLARDO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis guion dos, y al abogado don **JAIME ANDRES GUTIERREZ OLIVA**, cédula nacional de identidad número doce millones catorce mil veinte guión cinco, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, represente a la Mandante ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Corporación de Fomento de la Producción, servicios públicos regionales, entre otros, pudiendo suscribir, al efecto, toda clase de instrumentos públicos o privados, declaraciones, efectuar presentaciones en toda clase de procedimientos administrativos, contestar requerimientos, entregar información, impugnar resoluciones, y en general, efectuar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente mandato. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir Las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan ante el Registro de Comercio respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes.- Personería. La personería de doña SANDRA MARIBEL CRUZ REALES para representar a la COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE, consta en el Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, otorgado con esta fecha por la



**GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA**  
**Fono: +56 9 96423355**  
**e-mail: notarianpedrodeatacama@gmail.com**  
**Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA**



Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Folio catorce, cuyo código de verificación es nueve c cuatro d e c cuatro e e cero f dos cuatro cinco f tres, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Minuta enviada por el abogado Andrés Gutiérrez Oliva. En comprobante y previa lectura, la compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.



**SANDRA MARIBEL CRUZ REALES**  
RUN N° **12938334-8**  
pp. COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE

Bdeta N° 16165  
Deudos \$30.000



Cert N° 123456792960  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>



**INUTILIZADO**  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T